Silvania, Cundinamarca, febrero de 2026

Doctor
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Silvania – Cundinamarca
e-mail:

Referencia:	Acción de tutela
Radicado:	2026-00023
Accionante:	Raul Montañez
Accionado:	Alcaldía Municipal de Silvania
Asunto:	Pone en conocimiento cumplimiento del fallo

Respetado Doctor Rodríguez,

MARTHA GLADYS URREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.822.434 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de Silvania, Cundinamarca, delegada mediante el Decreto No. 009 del 31 de enero de 2026, para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Silvania; encontrándome dentro del término otorgado por su H. Despacho mediante el fallo de tutela notificado a este ente territorial el 16 de febrero de 2026, en la que ordena:

a. Ordenes dirigidas al municipio

1. Realizar con el personal profesional competente inspección en el sector Las Pilas – Loma Alta con el fin de identificar escenarios de riesgo y de los factores que lo ocasionan

2. Realice todas las acciones necesarias y tendientes ante la CAR CUNDINAMARCA – Seccional Sumapaz, para que dicha entidad expida el permiso para de ocupación de cauce o del permiso de intervención en ronda. De igual manera realizar ante esta entidad cualquier tipo de trámite que sea necesario para la consecución de mitigación del riego en sector Las Pilas – Loma Alta.

3. Se incluya dentro del cronograma de maquinaria, las intervenciones que se realizaran en el sector Las Pilas – Loma Alta, priorizando en el turno a dicho lugar según el estado de riesgo en que se encuentre.

Al mismo tiempo, se le ordenó a este ente territorial presentar una nueva respuesta al accionante ajustada a criterios de suficiencia, calidad y congruencia, adjuntando un informe donde se establezca el estado la identificación de escenarios de riesgo y de los factores que lo ocasionan, la gravedad del riesgo, la necesidad y urgencia de su atención, las acciones que van a realizar para su prevención y mitigación y la socialización del cronograma de actividades que van a realizar indicando día mes y año.

Así las cosas, esta municipalidad procedió a ampliar la respuesta al derecho de petición otorgada en un primer momento el 9 de febrero del presente año, de la siguiente forma:

Sobre el nivel de riesgo:

Mediante el informe de inspección ocular, se evidencia que se identificaron puntos críticos para movilidad vehicular de la comunidad que se beneficia del corredor vial en el sector las Pilas que son ocho familias. Sobre estos puntos, encontramos altas pendientes, curvas peligrosas y material vegetal sobre la capa de rodadura. Como medida de mitigación, se recomienda realizar conformación de la vía sobre el corredor, dichas actividades se deben realizar en tiempo de verano debido a que actualmente las condiciones climáticas no garantizan los trabajos de mejoramiento sobre la vía, teniendo en cuenta que las precipitaciones vienen desde el mes de septiembre del 2025.

Sin embargo, de conformidad con los factores de riesgo, las consideraciones técnicas evidenciadas determinaron que:

- No existe amenaza inminente
- No se evidencian deslizamientos activos de gran magnitud
- La pendiente favorece drenaje natural
- El material erosionado identificado es manejable mediante mantenimiento ordinario
- No se evidenció invasión activa de cauce
- Se identificó presencia de material vegetal de arrastre aguas arriba
- No se configura un riesgo inminente sobre el cuerpo hídrico

Sobre las actividades realizadas y por realizar:

Con fundamento en lo evidenciado del informe se estructuró un Plan de Intervención Preventiva y Mantenimiento Correctivo sobre el tramo correspondiente a la vía pública delimitado por las coordenadas oficiales, en la cual se programaron las siguientes actividades:

1. Nivelación y perfilado de superficie
2. Relleno de baches con material granular idóneo
3. Conformación de banca existente
4. Limpieza y reconformación de cunetas
5. Retiro de material producto de derrumbe identificado

Es importante poner de relieve a este despacho, como al accionante que estas actividades corresponden al mantenimiento correctivo rural y no implican ampliación de vía ni modificación del trazado.

Por otra parte, el cronograma de ejecución se programó para finales de marzo e inicios de abril de 2026, el cual está sujeto a disponibilidad de maquinaria y condiciones climáticas, dada la declaratoria de calamidad pública vigente, cronograma que se encuentra relacionado en los anexos de este memorial.

Adicionalmente, se programaron las siguientes acciones de manera preventiva:

1. Socialización de la Política Pública de Gestión del Riesgo.
2. Capacitación en bioingeniería para manejo de aguas lluvias.
3. Levantamiento topográfico mediante dron.
4. Siembra de especies arbóreas no invasivas para fortalecimiento de cobertura vegetal.
5. Seguimiento en el marco del CMGRD.

Solicitud ante la CAR:

En aplicación al principio de precaución, esta entidad, radicó solicitud ante la CAR – Seccional Sumapáz para que esta, en el marco de sus funciones realice:

1. Concepto técnico sobre la ocupación de cauce o intervención en ronda hídrica.
2. Evaluación de necesidad de permisos.
3. Orientaciones técnicas sobre medidas preventivas.

Cumpliendo así el municipio con la obligación de realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental competente.

Cronograma de actividades:

Este se anexa a este memorial.

De igual forma, se informa a su despacho que la información contenida en este memorial

I. ANEXOS

Solicito al H. Juzgado se sirva tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Ampliación a respuesta del derecho de petición del 19 de noviembre de 2025.
2. Constancia de envío de ampliación a respuesta del derecho de petición del 19 de noviembre de 2025.
3. Oficina de Planeación – Alcaldía de Silvania. Informe de cumplimiento de fallo de tutela.
4. Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Silvania. Informe de inspección ocular.
5. Oficina de Planea Planeación – Alcaldía de Silvania. Oficio solicitud a la CAR
6. Constancia de envío Oficio solicitud a la CAR
7. Cronograma de actividades

I. PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se **DECLARE** la improcedencia de la tutela por carencia actual de objeto por hecho superado.
2. En consecuencia de lo anterior, se **RECHACE** el amparo incoado por el accionante.

Sin otro particular,

MARTHA GLADYS URREA
Secretaria de Gobierno de Silvania
C.C. No. 51.822.434 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico:
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Despacho
Proyectó: Angie Lizel Trujillo Torres
Reviso y aprobó: Martha Gladys Urrea – Secretaria de Gobierno
Copia: Archivo